

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA EN EL AÑO 2017

En la ciudad de Logroño, a 20 de diciembre de 2017

REUNIDOS



De una parte, D. Alberto Galiana García, Consejero de Educación, Formación y Empleo facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017.

De otra parte, el Sr. Rector de la Universidad de La Rioja D. Julio Jesús Rubio García, facultado para otorgar el presente convenio por Decreto 21/2016, de 29 de abril.

EXPONEN



Que por Real Decreto 95/1996, de 26 de enero, se aprueba el traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, en materia de universidades.

Que en virtud del Decreto 8/1996, de 1 de marzo, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume las funciones, servicios, y créditos presupuestarios traspasados por la Administración del Estado en materia de universidades a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Que el artículo 10 apartado Uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Que el artículo 5.2.3 en sus apartados o) y p) del Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuyen respectivamente a la Dirección General de Educación en el ámbito de su competencia, la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias atribuidas a la Consejería en materia de Enseñanza Universitaria y de Grado, y la planificación, ordenación y ejecución de las funciones y competencias que corresponden a la Consejería en materia de investigación universitaria, sin perjuicio de la competencia atribuida a otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.



Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social, se centra en el Título II en los recursos humanos dedicados a la investigación en las Universidades Públicas, en el que la movilidad juega un papel fundamental en el desarrollo profesional del investigador, y por consiguiente, en el progreso científico.



Que en el marco de los nuevos retos que afronta el sistema universitario español, el objeto del presente convenio es impulsar e incentivar la formación y especialización de investigadores de la Universidad de La Rioja, así como la captación de talento con formación internacional y favorecer las estancias en centros internacionales de reconocido prestigio para profesores de la UR asociadas a proyectos de investigación.

Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo valora positivamente la movilidad del personal investigador de la Universidad de La Rioja como un instrumento que permita tanto la ampliación de conocimientos y competencias, como la transferencia de los mismos a los sistemas universitarios y de I+D+I españoles, así como la creación de marcos de colaboración entre la Universidad de La Rioja y los distintos centros participantes en estas actuaciones, facilitando la incorporación temporal a universidades, grandes instalaciones, laboratorios y centros de investigación de reconocido prestigio internacional.

Que con fecha 21 de marzo de 2016 se firmó el Protocolo de Financiación plurianual de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el período 2016-2019, Protocolo que se ha hecho efectivo mediante la firma del Convenio General de 3 de mayo de 2017, y que será desarrollado a través de los correspondientes convenios específicos.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y de la subvención

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regirán la concesión de una subvención por parte del Gobierno de La Rioja a la Universidad de La Rioja, para la financiación de los siguientes programas de investigación:

- 
1. Ayudas a la Investigación para jóvenes que desarrollen su tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.
 2. Ayudas que completen la formación investigadora de jóvenes doctores de la Universidad de La Rioja.
 3. Ayudas para la captación de talento con formación internacional que se incorporen a la Universidad de La Rioja. Se incluyen contratos predoctorales para la formación de personal investigador, relacionados con el programa de captación de talento.
 4. Ayudas a profesores de la Universidad de La Rioja para estancias en centros internacionales de prestigio asociados a proyectos de investigación.

La aportación económica que, en su caso, sea destinada al abono de gastos de personal, no implicará ningún tipo de relación laboral de dicho personal con el Gobierno de La Rioja.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión



La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 ter del citado Decreto, se han recogido en el Anexo V de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, tanto el beneficiario como la finalidad de la subvención.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a financiar los gastos justificados de los programas de investigación descritos en el presente convenio, y que se detallan en las siguientes cláusulas, hasta un importe total máximo de 557.993 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.0804.4611.449.01

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actividades objeto de financiación.

CUARTA.- Programa 1: Ayudas a la Investigación para jóvenes que desarrollen su tesis doctoral en la Universidad de La Rioja.

Estas ayudas estarán destinadas a financiar la convocatoria de contratos de personal predoctoral en formación, para la realización y desarrollo de su tesis doctoral en la Universidad de La Rioja. El personal predoctoral en formación deberá estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, y haber sido admitido en un programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

La Universidad de La Rioja dictará la oportuna Resolución con la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador que desee obtener el título de doctor en la Universidad de La Rioja. Estos contratos se registrarán por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en las ramas de conocimiento que se determine en la mencionada Resolución y el importe total de los mismos se distribuirá en 14 mensualidades.

Dichos contratos deberán formalizarse, en cualquier caso, por escrito entre el investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la Universidad de La Rioja, en su condición de empleador y deberán acompañarse de un escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o postgrado, en su caso.

Cumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera, durante el año 2017, se podrán financiar hasta un máximo de 18 contratos dos de los cuales estarán asociados con el programa de captación de talento que se describe en la cláusula sexta. Contarán con un año de duración prorrogable por periodos anuales, previo informe de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años, salvo cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad en cuyo caso la duración total del contrato no podrá exceder de seis años.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar a la Universidad de La Rioja la cantidad de hasta 21.219,40 euros/ año por cada contrato predoctoral, financiando igualmente, en su caso, las estancias breves en centros de investigación y matrículas.

QUINTA.- Programa 2: Ayudas que completen la formación investigadora de jóvenes doctores de la Universidad de La Rioja.

Estas ayudas estarán destinadas a financiar la convocatoria que complete la formación investigadora de jóvenes doctores de la Universidad de La Rioja que hayan sido previamente beneficiarios de contratos predoctorales. Estos contratos se desarrollarán en centros de I+D+I extranjeros de reconocido prestigio y en una línea de investigación concreta. Excepcionalmente, se podrá completar la formación investigadora en un centro español de I+D+I de reconocido prestigio si a juicio de la Comisión de Investigación, que la Universidad de La Rioja establezca, se consideran suficientemente justificadas las razones expuestas por el candidato en su solicitud.

El personal posdoctoral deberá estar en posesión del título de doctor por la Universidad de La Rioja.

La Universidad de La Rioja dictará la oportuna Resolución con la convocatoria de contratos posdoctorales para jóvenes doctores de la Universidad de La Rioja. Estos contratos se regirán por lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en las ramas de conocimiento que se determine en la mencionada Resolución y el importe total de los mismos se distribuirá en 14 mensualidades.

Dichos contratos deberán formalizarse, en cualquier caso, por escrito entre el investigador doctor, en su condición de trabajador y la Universidad de La Rioja, en su condición de empleador y deberán acompañarse de un compromiso escrito de solicitar la incorporación en un centro de I+D+I extranjero de reconocido prestigio distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

Cumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera, durante el año 2017, se podrán financiar hasta un máximo de 2 contratos, de un año de duración con dedicación a tiempo completo. Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar a la Universidad de La Rioja la cantidad de hasta 39.613,00 euros/ año por cada contrato posdoctoral,

SEXTA.- Programa 3: Ayudas para la captación de talento con formación Internacional que se incorporen a la Universidad de La Rioja.

Las ayudas para la captación de talento con formación internacional están destinadas a personal investigador que esté en posesión del título de Doctor y que se incorpore como personal docente e investigador a la Universidad de La Rioja, con un perfil investigador en materia de Patrimonio Paleontológico y/o de Lengua Española. El trabajo a desarrollar consistirá en la realización de tareas preferentemente investigadoras, orientadas a la obtención

de un elevado nivel de especialización, que conduzcan a una producción científica con un alto grado de impacto.

Para la elección de los beneficiarios de sus ayudas, la Universidad de La Rioja convocará los contratos postdoctorales que se regirán por lo previsto en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Dichos contratos deberán formalizarse, en cualquier caso, por escrito entre el investigador doctor, en su condición de trabajador y la Universidad de La Rioja, en su condición de empleador.

Los contratos postdoctorales para la captación de talento con formación internacional que se regulan en esta cláusula, tendrán una duración de un año prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años más.

Para dicha finalidad, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se compromete a entregar a la Universidad de La Rioja la cantidad de hasta 61.000,00 euros/ año por cada contrato.

Cumpliendo con lo establecido en la cláusula tercera, durante el año 2017, se podrán financiar hasta un máximo de 2 contratos, asociándose a cada uno de ellos un contrato de personal predoctoral en formación, para la realización y desarrollo de su tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, cuya descripción queda recogida dentro de la cláusula cuarta.

SÉPTIMA.- Programa 4: Ayudas a profesores de la Universidad de La Rioja para estancias en centros internacionales de prestigio asociados a proyectos de investigación.

Las ayudas para realizar estancias en centros extranjeros de investigación de reconocido prestigio están dirigidas a profesores doctores, con relación contractual con la Universidad de La Rioja y que deseen llevar a cabo una estancia en el extranjero. Este programa tiene por objeto contribuir a incrementar y potenciar las relaciones entre equipos de investigación pertenecientes a distintas Universidades y centros de investigación, así como a favorecer la participación de los investigadores en convocatorias de movilidad de Programas Estatales.

Estas estancias a centros extranjeros de reconocido prestigio, irán asociadas a un proyecto de investigación y tendrán una duración ininterrumpida mínima de 2 semanas y máxima de 3 meses y estarán dotadas conforme a lo siguiente:

- Una ayuda para gastos de traslado e instalación hasta un máximo de 1.500 euros, en función del país de destino.
- Una ayuda en concepto de indemnización por residencia eventual por importe de 800 o 1.000 euros al mes, en función del país de destino.

- Hasta el 20% de la financiación de la convocatoria establecida al efecto se podrá destinar a cubrir el coste correspondiente a la sustitución de profesores que hayan concurrido con éxito a convocatorias de movilidad de Programas Estatales convocadas por el Ministerio competente en la materia y que se inicien en 2017.

La Universidad de La Rioja dictará la oportuna Resolución de convocatoria de las estancias para profesorado en centros internacionales en la que se determinarán los aspectos necesarios de las citadas estancias.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario

Además de las establecidas en el presente convenio por su condición de beneficiario, la Universidad de La Rioja se compromete a realizar la convocatoria de las ayudas previstas en el presente convenio, que serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando claramente que aquéllas se financian con cargo al Presupuesto de la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja.

El beneficiario queda obligado a publicar o difundir los resultados a que den lugar las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a que cuenta con financiación del Gobierno de La Rioja.

La Universidad de La Rioja adquiere el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, las ayudas que para el mismo fin pudiera obtener del Estado, de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados.

La Universidad de La Rioja se compromete a dar adecuada publicidad al presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja

NOVENA.- Cumplimiento de las condiciones inherentes a la condición de beneficiario

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones que se detallan, a este respecto, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

DÉCIMA.- Compatibilidad de la ayudas

Las incompatibilidades de las subvenciones reguladas en el presente convenio serán las establecidas en las correspondientes convocatorias.

UNDÉCIMA.- Modo de pago.

El abono de las ayudas previstas en este convenio, que a tal efecto será realizado por el Gobierno a la Universidad de La Rioja, se realizará antes del 28 de diciembre, una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa a que se refiere la cláusula siguiente.

DUODÉCIMA.- Modo y plazo de justificación



La Universidad de La Rioja se compromete a acreditar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja la realización de la actividad, y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una memoria justificativa que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones y ayudas en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- Certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación al presupuesto de la Universidad de La Rioja de las ayudas recibidas.
- Resoluciones del Rector de la Universidad de La Rioja por las que se convocan las diferentes modalidades de ayudas previstas en el presente convenio.

La Universidad de La Rioja se compromete a distribuir la ayuda de los fondos entre los beneficiarios seleccionados, y a hacer constar la colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con el logotipo corporativo.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de justificación.

El plazo para la presentación de la memoria justificativa finalizará el día 21 de diciembre de 2017.

DECIMOTERCERA.- Comisión de seguimiento

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio, de representación paritaria, integrada por cuatro miembros:

Por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- El Consejero de Educación, Formación y Empleo
- El Director General de Educación

Por parte de la Universidad de La Rioja:

- El Rector de la Universidad de La Rioja
- El Gerente de la Universidad de La Rioja

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Impulso, coordinación y evolución general de la ejecución del Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Instituciones firmantes del Convenio.
- Proponer la continuación del presente Convenio así como, en su caso, las oportunas modificaciones.

3. La Comisión de seguimiento se reunirá a requerimiento de alguna de las partes.

DECIMOCUARTA.- Resolución del convenio y reintegro de la ayuda

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

DECIMOQUINTA.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 28 de diciembre de 2017 con independencia de los plazos temporales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cualquier caso, resulta aplicable la previsión del artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, por lo que la Comunidad Autónoma de La Rioja dará adecuada publicidad de la suscripción del presente convenio, con indicación del importe, objetivo o finalidad de la subvención y beneficiario

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



Alberto Galiana García

Consejero de Educación, Formación y
Empleo



Julio Rubio García

Rector Universidad de La Rioja